Ecuador / No.18-2019 Viernes 12 de abril de 2019



Consideraciones para la declaración de impuesto a la renta 2018

En el Suplemento del Registro Oficial No.467 de abril 12 de 2019, se publicó la Circular No. NAC-DGECCGC19-0000003, de fecha abril 9 de 2019, emitida por el Servicio de Rentas Internas, en la cual se recuerda a los sujetos pasivos obligados a presentar su declaración del impuesto a la renta del 2018, aspectos a considerar para su cumplimiento. A continuación, resumimos los puntos relevantes:

Normas relativas a los ingresos

- Los contribuyentes que hayan realizado enajenaciones de derechos representativos de capital, en las fechas que se detallan a continuación, deberán:
 - Del 01/01/2018 al 20/08/18: considerar dichas ganancias como parte de su renta global (régimen general), aplicando la tarifa que le corresponda al sujeto pasivo.
 - Del 21/08/2018 en adelante: están sujetas al Impuesto a la Renta Único (IRU) conforme lo previsto en la Resolución NAC-DGERCDC19-0000007. Para el cálculo del impuesto a la renta del régimen general, deberán descontarse los ingresos y gastos atribuibles a esta renta.
- Las rentas provenientes de paraísos fiscales, regímenes fiscales preferentes y jurisdicción de menor imposición son rentas gravadas en Ecuador, pudiendo aprovecharse de los impuestos pagados en el exterior, como crédito tributario en la liquidación del Impuesto a la Renta, sin que estos superen el valor del impuesto que corresponde en Ecuador.
- Las rentas no sujetas a imposición en el exterior, deberán ser consideradas como ingreso gravado en Ecuador.
- Las rentas provenientes del exterior por concepto de pensiones jubilares a favor de personas naturales residentes fiscales en Ecuador, deberán ser registradas como ingresos gravados, a menos que

- aplique el régimen de exención por haber sido sometidas a impuesto en el país de origen.
- Tomando en consideración los criterios de supremacía y especialidad de la norma tributaria, el 15% de participación en las utilidades de los empleadores, distribuidas a los trabajadores, se encuentran sujetas a impuesto a la renta, por lo cual los empleadores deberán realizar la retención en la fuente correspondiente.

2. Provisión de cuentas incobrables

- La provisión de cuentas incobrables (deterioro de activos financieros) deberá ser constituida de conformidad con el marco normativo contable aplicable en función de un individualizado por cada cliente o grupo de clientes con características similares de riesgo, frente a cuya división se evaluará los límites de deducibilidad establecidos legalmente.
- El reverso de las provisiones por este concepto deberá afectar aquellas calculadas individualmente por cada cliente o grupo de clientes con características similares de riesgo.

3. Anticipo del Impuesto a la Renta (AIR)

- Las sociedades, personas naturales y sucesiones indivisas obligadas a llevar contabilidad, deberán liquidar el saldo pendiente del anticipo que fue calculado en la declaración del impuesto a la renta del 2017.
- Si el impuesto a la renta causado del 2018 es menor al anticipo determinado, este último se convierte en pago definitivo del IR. Sin embargo, se podrá solicitar la devolución total o parcial del exceso del anticipo respecto el impuesto a la renta causado, en función del Tipo Impositivo Efectivo (TIE) y cuando se verifique que se ha mantenido o aumentado el empleo neto.
- Los sujetos pasivos domiciliados en Manabí y Esmeraldas podrán utilizar el AIR pagado como crédito tributario y solicitar la devolución de estos valores, en los casos que proceda (Decreto Ejecutivo No.570, R.O. No.388-2S, 14-XII-2018; Resolución





Tips

Ecuador / No.18-2019 Viernes 12 de abril de 2019



NAC-DGERCGC18-00000440, R.O. No.396-S, 28-XII-2018).

- Los sujetos pasivos domiciliados en Carchi, exonerados del 100% del AIR correspondiente al ejercicio 2018, podrán utilizar el AIR pagado como crédito tributario y solicitar la devolución del exceso, según corresponda (Decreto Ejecutivo No.675, R.O. No.443-S, 11-III-2019).
- Para el cálculo del AIR del ejercicio 2019, se tendrá en cuenta lo siguiente:
 - Se calculará incluso si el contribuyente reporta pérdidas.
 - Se excluirán los rubros de activos, costos y gastos y patrimonio, cuando correspondan a gastos incrementales por generación de nuevo empleo y a la adquisición de nuevos activos productivos que permitan ampliar la capacidad productiva futura, generar un mayor nivel de producción de bienes o provisión de servicios.
 - Se descontarán las retenciones que le fueron efectuadas al contribuyente durante el ejercicio 2018, por residentes y no residentes, en este último caso aquellas que dan derecho a crédito tributario.
 - Se determinarán dos cuotas iguales a pagar en julio y septiembre 2019
 - Dependiendo el tipo de contribuyente, deberá aplicar las disposiciones contenidas en el Art.41, #2 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI)

Tarifa de impuesto a la renta (IR)

- Se encuentra condicionada al domicilio de sus partícipes. accionistas. socios. constituventes. beneficiarios o similares. La tarifa general de IR es del 25%, salvo cualquiera de los siguientes casos, en los que la tarifa se incrementará en tres puntos porcentuales (28%):
 - Cuando la sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios similares, directos o indirectos, domiciliados en paraísos fiscales, jurisdicciones de menor

imposición o regímenes fiscales preferentes, cuya participación es equivalente al 50% o más de su capital social. Si estos accionistas socios, partícipes, constituyentes, beneficiarios 0 similares, representan un porcentaje de participación inferior al 50%, la tarifa será mixta, aplicando el 25% sobre la base imponible atribuible a los accionistas no domiciliados en estas jurisdicciones y sobre la diferencia aplicará el 28%.

- Cuando la sociedad no haya cumplido el deber de informar su composición societaria (Anexo de Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores) hasta la fecha de vencimiento para la presentación declaración de IR.
- Las sociedades que tengan la condición de micro y pequeñas empresas, así como aquellas que tengan condiciones de exportadores habituales, tendrán una rebaja de tres (3) puntos porcentuales en la tarifa de impuesto a la renta. Para exportadores habituales, esta tarifa se aplicará siempre que en el 2018 hayan mantenido o incrementado el empleo.
- Las sociedades exportadoras habituales, así como las que se dediquen a la producción de bienes, incluidas las del sector manufacturero, que posean 50% o más de componente nacional y aquellas sociedades de turismo receptivo, que reinviertan las utilidades del año 2018 y cumplan las condiciones previstas en la norma tributaria, podrán acceder al beneficio de la disminución de 10 puntos porcentuales de la tarifa de impuesto a la renta sobre el monto reinvertido en activos productivos.

5. Otros temas generales

La obligación de presentar la declaración del IR para personas naturales no obligadas a llevar contabilidad nace cuando sus ingresos gravados y exentos superan la fracción desgravada de IR para personas naturales (US\$11,270 para el 2018).





Tips

Ecuador / No.18-2019 Viernes 12 de abril de 2019



6. Beneficios tributarios

Las nuevas microempresas que inicien su actividad económica a partir de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la Dolarización y Modernización de la Gestión Financiera - LRE (R.O. No.150-2S, 29-XII-2017), gozarán de la exoneración del IR durante 3 años contados a partir del primer ejercicio fiscal en el que se generen ingresos operacionales, siempre que generen empleo neto e incorporen valor agregado nacional en sus procesos productivos.

consideradas Las unidades productivas microempresas, adicionalmente tendrán derecho a la deducción de una fracción básica desgravada de IR para personas naturales (US\$11,270 para el 2018). De acogerse a la exoneración detallada en el párrafo anterior, esta deducción podrá ser aplicada luego del plazo de exoneración.

Los contratos de inversión para la explotación de minería metálica, a gran y mediana escala, que se suscriban dentro del año siguiente a la entrada en vigencia de la LRE, que contengan dentro de las cláusulas de estabilidad tributaria, una tarifa general de Impuesto a la Renta para sociedades menos tres (3) puntos porcentuales, gozarán de dicho incentivo.

Para definir si un concesionario minero es de mediana escala se considerará lo siguiente:

- Para minerales metálicos: De 301 hasta 1000 toneladas por día en minería subterránea; de 1001 hasta 2000 toneladas por día en minería a cielo abierto; y, desde 1501 hasta 3000 metros cúbicos por día en minería aluvial;
- Para minerales no metálicos: Desde 1001 hasta 3000 toneladas por día; y,
- Para materiales de construcción: Desde 801 hasta 2000 metros cúbicos para minería en terrazas aluviales; y, desde 501 hasta 1000 toneladas métricas en minería a cielo abierto en roca dura (cantera).

Se considerará minería a gran escala, aquella que supere los volúmenes máximos establecidos para minería de mediana escala.

Para todos los efectos tributarios en lo que se refieran los términos incremento de empleo neto y generación de empleo neto se deberá entender cubiertos tales conceptos con el cumplimiento de la definición y condiciones que para el efecto dispone el Art.46, #9 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, estos requisitos deberán mantenerse mientras el beneficiario goce del incentivo para el cual se exige el cumplimiento de estas condiciones.



